



ACUERDO No. 000080

**Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES**

“Se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

**ANTECEDENTES**

Que la Dra. MARIA JUDITH DURAN CALDERON, en su condición de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con Oficio No 003 del 3 de junio de 2016, manifestó que había presentado ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la necesidad de ser excluida del reparto de procesos y tutelas, con la finalidad de poder estudiar en una mejor manera el proceso distinguido con el radicado No. 08001220420160013500 el cual recibió el día 27 de mayo del 2016, constante de 458 cuadernos, expediente que requiere un estudio a fondo.

Sobre dicha solicitud nuestro Superior expuso que la solicitud de la Honorable Magistrada debía ser estudiada por el Consejo Seccional de la Judicatura, por lo cual mediante Oficio No. 004 de fecha 8 de junio de 2016, puso en conocimiento a la esta Corporación de la situación en comento.

Seguidamente mediante oficio numero 005 adiado 22 de junio de 2016, siendo recibido por esta Sala el día 24 de junio de los corrientes, la Dra. MARIA JUDITH DURAN CALDERON, en su condición de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, manifiesta que los Magistrados D<sup>as</sup>. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, JORGE ELIECER CABRERA JIMENEZ y LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO, manifestaron estar de acuerdo con la presente suspensión de reparto de proceso y de acciones constitucionales para el Despacho el Despacho que ella dirige por el termino de treinta (30) días.

**CONSIDERANDO**

Que a través del artículo 3° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a la Salas a nivel seccional funciones en relación a la suspensión o restricción del reparto, disponiendo lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3°.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.*

*CM13*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

*Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.*

Que en razón, de los argumentos expuestos por la Servidor Judicial y el aval otorgado por los Magistrados que conforman la Sala Penal del Tribunal Judicial de Barranquilla, se hace necesario tomar medidas para que el Despacho de la Dra. MARIA JUDITH DURAN CALDERON, en su condición de Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla responda a las necesidades del servicio para la oportuna, eficaz e justa administración de justicia.

Que al contar con la aprobación o visto bueno de los Magistrados Dres. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, JORGE ELIECER CABRERA JIMENEZ y LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO, tanto en el contenido de la petición de la Magistrada DURAN CALDERON como en el término solicitado, esta Corporación considera que no se amerita un estudio detallado sobre las estadísticas reportadas entre los Despachos.

En este orden de ideas, esta Sala considera pertinente suspender el reparto de procesos y acciones constitucionales al Despacho de la Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Doctora MARIA JUDITH DURAN CALDERON, por el término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo, teniendo en cuenta la situación actual del Despacho que preside, las cuales han sido expuestas en sus escritos.

De la implementación de esta medida provisional la Oficina Judicial y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, deberá informar sobre el inicio y culminación de la misma, además de cualquier inconveniente que surja en la ejecución de esta disposición.

De igual manera, la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender el reparto de procesos y acciones constitucionales al Despacho de la Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Doctora MARIA JUDITH DURAN CALDERON, por el término de treinta (30) días calendario a partir de la notificación del presente acto administrativo, por lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina la Oficina Judicial y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, deberá informar sobre el inicio y culminación de la medida de restricción del reparto de acciones constitucionales, así como cualquier inconveniente que surja en la ejecución de esta disposición

**ARTÍCULO TERCERO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla.

*CUEB*



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles  
Barranquilla – Atlántico

**SIGC**

**ARTICULO CUARTO:** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA9260 de 2012.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Magistrada de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Doctora MARIA JUDITH DURAN CALDERON y la Oficina Judicial de Barranquilla, y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
INÉS ADELINA ROBLES  
Magistrada Ponente  
  
JM

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada

1181

Jun 13/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BARRANQUILLA  
SALA PENAL

291013

CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA  
02/06/16 JUN 13 AM 10:21

José  
Rodríguez

Barranquilla, 8 de junio de 2016  
Oficio N° 004

Señoras:  
**Magistradas**  
**Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del**  
**Atlántico**  
**Barranquilla - Atlántico**

**Ref.:** Solicitud exclusión de reparto.

Cordial saludo,

Por medio de la presente les adjunto solicitud de exclusión de reparto que el pasado 3 de junio le dirigí a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que dicha entidad me indicó que tal requerimiento era del resorte de las respectivas seccionales, razón por la cual se la allegó a ustedes para lo de su competencia.

Agradeciendo la atención prestada,

**MARÍA JUDITH DURÁN CALDERÓN**  
**MAGISTRADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA PENAL

Barranquilla, 3 de junio de 2016  
Oficio N° 003



Señores:

**Magistrados**

**Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura**  
Bogotá

**Ref.:** Solicitud exclusión de reparto.

Con todo comedimento y respeto, le solicito que, por el periodo de 30 días, el despacho del que soy titular sea excluido de reparto, tanto de asuntos penales como de las acciones constitucionales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que bajo el conocimiento de la Sala que presido se encuentra el proceso N° 08001220420160013500, recibido el 27 de mayo de 2016, seguido en contra de JOSÉ ALFREDO CONSTANTINO PRASCA, Ex-Juez 4º Laboral del Circuito de Barranquilla, por la presunta comisión del delito de peculado por apropiación agravado por la cuantía, conducta que al parecer cometió en concurso homogéneo, 141 veces.

Dicha causa se requiere resolver de manera prioritaria, en el entendido que los hechos por los cuales se dio inicio a la misma, datan del año 1997; los delitos de prevaricato por acción, por los que también se dio apertura a la respectiva investigación, se encuentran prescritos y el detrimento patrimonial de la entidad estatal afectada, según lo afirmado por la Fiscalía, "supera los \$7.743.796.791.00". Además, de proceder una condena, teniendo en cuenta la multiplicidad de las conductas y las diferentes épocas en las que

sucedieron, la dosificación de la correspondiente pena necesita un estudio minucioso, a fin de establecer la ley o leyes que se aplicarían en cada caso.

Vale resaltar, que el expediente está compuesto por 458 cuadernos, lo que hace mucho más dispendioso su correspondiente estudio.

Así mismo, me permito informarles, que del 10 al 26 de mayo de 2016 me fueron repartidas 19 tutelas de primera instancia; 18 tutelas de segunda instancia; 2 habeas corpus de primera instancia; 1 habeas corpus de segunda; 1 consulta de incidente de desacato y 4 despachos comisorios, sin mencionar los procesos penales, motivo por el cual, inclusive, los 30 días que solicito de exclusión de reparto, tampoco son sólo para dedicárselos al proceso atrás relacionado.

Agradeciendo la atención prestada,



**MARÍA JUDITH DURÁN CALDERÓN**  
**MAGISTRADA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA PENAL

29293  
029293-46 JUN 24 PM 2:05  
CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA

Jorge  
370102

Barranquilla, 22 de junio de 2016

Oficio N° 005

Magistrado Doctor:

Juan David Morales Barbosa

Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del  
Atlántico

Barranquilla - Atlántico

**Ref.:** Adición de solicitud exclusión de reparto Magistrada Dra. María  
Judith Durán Calderón, Sala Penal del Tribunal Superior de  
Barranquilla.

Cordial saludo,

En desarrollo de la conversación sostenida con la Magistrada Dra.  
Claudia Expósito Vélez, con ocasión de la solicitud que elevé  
mediante Oficio No. 004 del 8 de junio de 2016, me permito  
informarle que les expuse la situación puesta de presente en el  
referido escrito a mis compañeros de la Sala Penal del Tribunal  
Superior de Barranquilla, Magistrados Drs. Jorge Eliécer Mola  
Capera, Jorge Eliécer Cabrera Jiménez y Luis Felipe Colmenares  
Russo, quienes no manifestaron oposición alguna con respecto a que

se me excluyera del reparto tanto de asuntos penales como de las acciones constitucionales por un término de treinta (30) días, a fin de estudiar el proceso N° 08001220420160013500, recibido el 27 de mayo de 2016, seguido contra JOSÉ ALFREDO CONSTANTINO PRASCA, Ex-Juez 4º Laboral del Circuito de Barranquilla, por la presunta comisión del delito de peculado por apropiación agravado por la cuantía, conducta que al parecer cometió en concurso homogéneo, 141 veces.

Al respecto de ello, conviene precisarle que dicho expediente cuenta con 458 cuadernos y que los hechos allí judicializados datan del año 1997, así como que los delitos de prevaricato por acción, por los que también se dio apertura a la respectiva investigación, se encuentran prescritos y el detrimento patrimonial de la entidad estatal afectada, según lo afirmado por la Fiscalía, "*supera los \$7.743.796.791.00*".

Vale la pena destacar que se requiere una dedicación especial para el estudio de dicho proceso, el cual, durante el tiempo de exclusión de reparto, no será el único a tramitar, puesto que hay en curso otras causas penales, así como acciones constitucionales e igualmente se debe realizar el estudio de las ponencias que realicen los Colegas de Sala.

De igual modo, conviene referirle que durante tres semanas este Despacho asumió el reparto de todos los asuntos que le correspondían por competencia y reparto a la Sala Penal, razón por la cual, atendiendo al término perentorio de algunos asuntos, tales como hábeas corpus, acciones de tutelas, definiciones de competencia, despachos comisorios, etc., el cúmulo de trabajo persiste.



Agradezco su valiosa y oportuna colaboración, la cual engrandece a la Administración Judicial al permitirme entrar a resolver un caso que generó y genera impacto social.



**MARÍA JUDITH DURÁN CALDERÓN**  
**MAGISTRADA**

